

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 0337/22

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA ESTACIÓN DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE POTENCIA SUPERIOR A 250 KW, A UBICAR EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE ARÉVALO (ÁVILA).

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. El 31/08/2021 Iberdrola Clientes, S.A.U. solicitó la Autorización administrativa previa, de construcción para la instalación eléctrica denominada: proyecto de infraestructura eléctrica para estación de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, a ubicar en el polígono industrial de Arévalo (Ávila),

Segundo. Dicha solicitud se sometió a información pública mediante el anuncio insertado en el BOP de Ávila de 14/10/2021. Además, el proyecto presentado se sometió a información pública en la página web de la Junta de Castilla y León www.energia.jcyl.es, sección Energía y Minería-Información pública en materia de energía y minas-Energía.

Tercero. Se ha superado dicho periodo de información pública sin que conste la presentación de alegaciones al proyecto.

Cuarto. También se solicitó la conformidad y se recabaron los condicionados del Ayuntamiento de Arévalo. El condicionado emitido por dicho organismo fue enviado a Iberdrola Clientes, SA.U. para que manifestara en el plazo de quince días su conformidad o formulara los reparos oportunos, aunque dicho plazo se ha superada sin que conste la respuesta de la empresa promotora.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero. En la tramitación este expediente se ha tenido en cuenta la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; el R.D. 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; el R.D. 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones

eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. De acuerdo con el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. En particular se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda referidas a las instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

Tercero. Según lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas, corresponde al titular del servicio territorial competente en materia de energía y minas la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas de instalaciones de distribución de energía eléctrica, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

De acuerdo con lo expuesto, y por analogía con las instalaciones de distribución, este Servicio Territorial RESUELVE:

Primero. Otorgar Autorización Administrativa Previa a Iberdrola Clientes, S.A.U. para las siguientes instalaciones:

- Acometida subterránea en simple circuito a 15 kV que comienza en el nuevo centro de seccionamiento de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. y finaliza en el nuevo centro de transformación. Longitud: 35 m. Conductores: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) A1+H16 mm².
- Centro de transformación en caseta prefabricada de hormigón. Potencia: 1x1.250 kVA. Tensiones: 15.000-230/400 V. Dotado de tres celdas con aislamiento y cortes en SF6 (1 celda de línea, 1 celda de protección con Interruptor automático y 1 celda de medida), un transformador de servicios auxiliares de 40 kVA y un cuadro de baja tensión con Interruptor de corte en carga de 2000 A y 2 salidas BT.
- Infraestructura para seis puntos de recarga de vehículos eléctricos en corriente continua, ubicados bajo marquesinas, con la instalación de equipo inversor para convertir de la corriente alterna. Potencias nominales en corriente continua de los puntos de recarga: 2x400 y 4x200 kW, con balanceo de potencias para que la potencia total de la instalación no supere los 1.150 kW.

Segundo. Otorgar Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas citadas, incluidas en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Manuel Garrote Morcuende, colegiado n.º 25.007 del COGITI de Madrid, con las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.
2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la recepción de la presente resolución.



3. El titular de la instalación comunicará por escrito a este Servicio Territorial la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión.
4. Este Servicio Territorial podrá dejar sin efecto la presente resolución si se apreciara el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.
5. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta a este Servicio Territorial de la terminación de las obras para su reconocimiento y la extensión de la Autorización de explotación, aportando la documentación establecida reglamentariamente.
6. Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la Autorización de explotación.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2/10/2015).

Ávila, 9 de febrero de 2022.

El Jefe del Servicio Territorial, *Roberto Barroso Peña*.